



**ORD. RRNN N°**

**245679/2024**

- ANT.:**
- 1) Oficio Ord. N°2634/2024, de fecha 22 de agosto de 2024 de la Municipalidad de Cerro Navia, el cual envía Informe Ambiental y documentos del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
  - 2) Oficio Ord. RRNN N°169, de fecha 01 de marzo de 2022 de la SEREMI MA RMS, que responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
  - 3) Oficio Ordinario N°00494/2022 de fecha 24 de febrero 2022 de la Municipalidad de Cerro Navia, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”, mediante Decreto Alcaldicio N°578 de 15 de febrero de 2022.

**MAT.:** Remite Observaciones al Informe Ambiental, de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.

**SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**DE: SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : MAURICIO TAMAYO ROZAS**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial ha revisado el Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”. (en adelante el plan), ingresado por la

Municipalidad de Cerro Navia (en adelante “Órgano Responsable”). De la revisión del documento citado anteriormente, se desprende lo siguiente:

## 1 Contexto.

La comuna de Cerro Navia cuenta con un Plan Regulador Comunal recientemente aprobado en el año 2019. Sin embargo, la necesidad de contar con nuevas centralidades, en el marco de las futuras estaciones de Metro, contar con terrenos habilitados normativamente para la construcción de viviendas sociales, generar una coherencia entre las vialidades y las escalas de equipamientos, con la finalidad de evitar limitaciones en accesos y postulación a nuevos proyectos, reconocer el rol que cumple la comuna en la región, entre otros temas llevaron al Órgano responsable a realizar una actualización al Plan Regulador Comunal.

Esta actualización del plan corresponde al área definida en torno a las estaciones de Metro, definiendo una distancia inicial de 500 metros en torno a cada estación, la cual posteriormente se extendió al entorno considerando las cuadras aledañas y la conexión entre las estaciones, los grandes equipamientos e infraestructura que generan cambios en las dinámicas de la comuna.

El área de estudio corresponde al área definida en torno a las estaciones de Metro, y posee una superficie de 466 hectáreas y se encuentra concentrada en el área céntrica de la comuna y su extensión al oriente. En función de ello se definió el polígono delimitado por las siguientes vialidades: E7P Costanera Sur, T17P Huelén, T3P Mapocho, C05 3 de Julio, T25P Salvador Gutiérrez, T19P Neptuno, T4P José Joaquín Pérez, T40P La Estrella y Federico Errazuriz.

En este contexto, el Órgano Responsable plantea que realizar una actualización a su planificación urbana en dos temas principales de la comuna que dicen relación a la zonificación de usos de suelos y la vialidad, esta última concentrándose únicamente en reservar espacio para la movilidad activa dentro de la faja de utilidad pública existente. En relación con estos desafíos, el Órgano Responsable trazó los siguientes Objetivos de Planificación:

- Generar una propuesta de zonificación que permita una convivencia armónica entre los distintos usos de suelo, reconociendo las dinámicas actuales y proyectadas, resguardando las zonas residenciales en sectores colindantes o cercanas a actividades productivas y centralidades, y entregando protagonismo al espacio público a través de la infraestructura verde.
- Generar y potenciar una propuesta vial que resguarde espacio para movilidad activa, equipamientos e infraestructura de transporte (electromovilidad), que favorezca el acceso a equipamientos, y que generen una estructura urbana que potencie las condiciones de habitabilidad, el acceso a servicios y comercio, acorde con los distintos modos de transporte como: Metro, RED, ciclovías, modos no motorizados y combinados de transporte.

- Generar una propuesta de zonificación que permita entregar alternativas de ofertas de vivienda, incrementando intensidad de ocupación de suelo en sectores estratégicos, reconociendo las demandas de vivienda existente en la comuna, y evaluando las dificultades normativas actuales de materializar proyectos habitacionales.
- Proponer centralidades y subcentralidades que permitan reconocer tres nuevos polos de desarrollo relacionados con las estaciones de Metro en la comuna, que reconozca en ella la incorporación de usos mixtos, reconociendo sus particularidades, privilegiando el uso de comercio y servicios, generando nuevos espacios para vivienda, destacando entre ellas al centro cívico comunal.

Con los antecedentes descritos y de la revisión del Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”, es posible manifestar las siguientes observaciones del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, según los acápite descritos a continuación.

## **2 Del Proceso de Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica.**

### **2.1 Marco del Problema.**

En relación con lo presentado por el Órgano Responsable (acápites IV del Informe Ambiental) y en virtud que el Marco del Problema, es un análisis rápido para enfocarse en lo que realmente importa para la toma de decisión, se realizan las siguientes observaciones:

- Problemas y/o Preocupaciones Ambientales: el Órgano Responsable debe dar cuenta de la falta de diversidad de una movilidad sostenible y la poca eficiencia en el uso del espacio vial y público.

### **2.2 Objetivos Ambientales**

Tomando en consideración que los objetivos ambientales, corresponden a los fines ambientales que guían la EAE en el marco de la decisión a evaluar por el plan. En este contexto, el Órgano Responsable plantea dos objetivos ambientales, de los cuales se realizan los siguientes comentarios:

- Objetivo Ambiental N°1 “Generar aportes en infraestructura verde que entregue continuidad a los corredores biológicos asociados al Río Mapocho y al Parque La Hondonada y su conexión con otros ambientes naturales y urbanos como el Parque Javiera Carrera y el Cerro Navia, mediante una reserva de espacios dentro de la franja de utilidad pública para superficies arboladas lineales con funciones ligadas a: aportar espacios de sombra y que aporten como refugio y espacios de tránsito para aves.”
- Objetivo Ambiental N°2 “Disminuir los efectos negativos en el entorno (polución y ruidos molestos) asociados a las actividades productivas, mediante la prohibición de usos de suelo que permitan

actividades productivas y de reserva de espacio en las fajas de utilidad pública que favorezcan la movilidad activa”.

En relación con los dos objetivos ambientales, no se realizan comentarios dado que son metas ambientales que están en concordancia con los objetivos estratégicos del plan.

### **2.3 Criterio de Desarrollo Sustentable**

El Órgano Responsable presenta los siguientes Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS): CDS N°1: Cerro Navia valora y mejora la calidad ambiental de la comuna; CDS N°2 Cerro Navia fomenta una renovación urbana fortaleciendo las centralidades, en espacios estratégicos de la ciudad, y CDS N°3: Cerro Navia resguarda la convivencia entre distintos usos y favorece la movilidad activa y el transporte público.

A partir de lo expuesto por el municipio se puede indicar que el CDS N°2, no se logra comprender las reglas de sustentabilidad bajo las cuales se moverá el proceso de decisión, toda vez que el CDS N°2 responde a un criterio y/u objetivo propio plan, sin dar cuenta sobre temas de ambiente y sustentabilidad.

### **2.4 Factores Críticos de Decisión**

En relación con los tres Factores Críticos de Decisión (FCD) señalado por el Órgano Responsable FCD N°1: Clima Urbano, FCD N°2: Renovación Urbana, FCD N°3 Movilidad Sustentable. Se realiza el siguiente comentario en relación con el FCD N°1 “Clima Urbano”, donde se solicita incorporar criterios de evaluación e indicadores que digan relación sobre el estado y tendencia del arbolado urbano y las áreas verdes presente en el área de estudio del presente plan.

### **2.5 Diagnóstico Ambiental Estratégico.**

En relación con la caracterización de los Factores Críticos de Decisión señalados en el acápite 7.1 del Informe Ambiental se puede indicar lo siguiente:

- i. Se requiere que se incorpore información sobre el estado y calidad del arbolado urbano y de las áreas verdes, dentro del área del plan, toda vez que estas variables es información esencial para entender como el plan puede aportar a generar nuevas infraestructuras verdes para la comuna de Cerro Navia.
- ii. Se solicita aclarar si el punto 7.1.4 “Efectos de la Movilidad” es un nuevo Factor Crítico de Decisión o es un criterio para la descripción del FCD N°3 “Movilidad Sustentabilidad”, de lo anterior dado que la caracterización de los FCD se encuentran contenidas en el Informe Ambiental los acápite 7.1.1 para Clima Urbano; 7.1.2 para Renovación Urbana” y 7.1.3 para Movilidad Sustentable.

- iii. Se solicita unificar la numeración del acápite 7.1 “Caracterización de los Factores Críticos de Decisión (FCD) y Tendencias”, por otra parte, se recomienda que este acápite se denomine “Diagnostico Ambiental Estratégico”.

## 2.6 Respecto a la Evaluación Ambiental de Alternativas.

En relación con lo descrito en el acápite 9 “Evaluación Ambiental de las Alternativas” se puede indicar lo siguiente:

- iv. Se solicita que para las Evaluaciones Ambiental de las Opciones de Desarrollo (OD) denominada “Alternativa A: Focalizada” y “Alternativa B: Lineal o Vinculante” y “Anteproyecto”, se debe realizar una matriz con el fin de representar y hacer visible la interacción que se produce entre las OD y los FDC, utilizando una escala de valoración con números binarios (-1, 0, 1) y colores semáforo según los siguientes criterios:
  - Cuando el atributo de la Opción de Desarrollo representa oportunidades para la decisión de planificación en relación con la medida o acción planteada para el FCD, la valoración es 1 y se asocia con el color verde.
  - Cuando el atributo de la Opción de Desarrollo es neutral en cuanto a riesgos y oportunidades para la decisión de planificación en relación con la medida o acción planteada para el FCD, la valoración es 0 y se asocia con el color amarillo.
  - Cuando el atributo de la Opción de Desarrollo representa riesgos para la decisión de planificación en relación la medida o acción planteada para el FCD, la valoración es -1 y se asocia con el color rojo.

De lo anterior, se solicita al Órgano Responsable revisar la DDU 430 de la SEREMI MINVU del año 2020 que da cuenta del “Manual sobre contenidos y procedimientos para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial”.

- v. Se requiere más información sobre la alternativa seleccionada o bien cuales fueron los atributos seleccionados de cada alternativa, para construir una alternativa mejorada denominada en el presente informe ambiental como “Anteproyecto”.
- vi. Se requiere unificar los nombres de los criterios de evaluación de las alternativas y el Anteproyecto.

## 2.7 Respecto a los Indicadores de Seguimiento.

En relación con las observaciones planteadas en los puntos anteriores se requiere actualizar las Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad, descritas en el acápite 13 “Identificación de los Indicadores de Seguimiento Señalando las Medidas Propuestas por el Informe Ambiental del Plan” del Informe Ambiental.

Por todo lo anterior, se sugiere que la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024” subsane las observaciones y se entregue un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 30 días hábiles. En virtud del alcance de las observaciones previamente expuestas, el Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20919464&hash=78e2a>